

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 30 de marzo de 2010.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 30 de marzo de 2010, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Alfajarín: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de emisión de informe previo a la aprobación definitiva municipal de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana, de las zonas Industriales El Saco-Borao, reordenación espacios. COT 50/2001/466.

Primero.—Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alfajarín, referente a la solicitud de informe previo a la aprobación definitiva municipal de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de las zonas industriales El Saco- Borao, reordenación de espacios(C.O.T. 50/2001/466).

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfajarín e interesados.

2. Contamina: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana de Contamina, respecto al suelo urbanizable delimitado, al suelo urbanizable no delimitado y al suelo no urbanizable. COT 50/2006/172.

Primero.—Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones en relación con el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo de fecha 29 de junio de 2007 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Contamina e interesados.

3. El Frasno: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la aprobación definitiva de la modificación de normas subsidiarias de planeamiento municipal de El Frasno, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de unos terrenos situados en la avenida Zaragoza. COT.50/1998/1027.

Primero.—Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de El Frasno, caducidad motivada de conformidad con lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo. (COT.50/1998/1027)

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Frasno e interesados.

4. Morata de Jiloca: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a aprobación definitiva de normas subsidiarias de planeamiento municipal de Morata de Jiloca. COT 50/1998/709.

Primero.—Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Morata de Jiloca, referente a la aprobación definitiva de normas subsidiarias de planeamiento municipal de dicho municipio, cuya motivación a la presente resolución aparece en la parte expositiva de este acuerdo. (C.O.T. 50/1998/709).

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morata de Jiloca e interesados

5. Caspe: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de aprobación definitiva del plan especial de reforma interior, polígono «Los Arcos-Adidas». COT 50/1998/766.

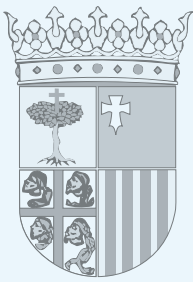
Primero.—Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento Caspe, referente aprobación definitiva del plan especial de reforma interior, polígono «Los Arcos-Adidas» de dicho municipio.(C.O.T. 50/1998/766).

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados

6. Terror: Resolución de desistimiento del procedimiento relativo al informe sobre autorización en suelo no urbanizable, de ampliación de vivienda unifamiliar aislada a instancia de D. Agustín Cantarero Rubio COT 50/2008/382.

Primero.—Declarar desistido al Ayuntamiento de Terror del procedimiento administrativo de solicitud de informe ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de ampliación de vivienda unifamiliar aislada en el término municipal de Terror, a instancia de D. Agustín Cantarero Rubio, y proceder al archivo del expediente, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Terror e interesados.



7. Anento: Resolución de desistimiento del procedimiento relativo al informe sobre autorización en suelo no urbanizable, de instalación de estación de base de telefonía red GSM-900, a instancia de «France Telecom España, S. A.» COT 50/2008/385.

Primero.—Declarar desistido al Ayuntamiento de Anento del procedimiento administrativo de solicitud de informe ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de instalación de estación de base de telefonía red GSM-900 en el término municipal de Anento, a instancia de «France Telecom España S. A.», y proceder al archivo del expediente, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Anento e interesados.

8. Alforque: Resolución de desistimiento del procedimiento relativo a la autorización en suelo no urbanizable, de recuperación del paso en barca del río Ebro, entre las poblaciones de Alforque y Sástago a instancia del Ayuntamiento de Alforque» COT 50/2008/354.

Primero.—Declarar desistido al Ayuntamiento de Alforque del procedimiento administrativo de solicitud de informe ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de recuperación de paso en barca del río Ebro, entre las poblaciones de Alforque y Sástago a instancia de el Ayuntamiento de Alforque, y proceder al archivo del expediente, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alforque e interesados.

9. Sástago: Resolución de desistimiento del procedimiento relativo a la autorización en suelo no urbanizable, de recuperación del paso en barca del río Ebro, entre las poblaciones de Sástago y Alforque a instancia del Ayuntamiento de Sástago COT 50/2009/0015.

Primero.—Declarar desistido al Ayuntamiento de Sástago del procedimiento administrativo de solicitud de informe ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de recuperación de paso en barca del río Ebro, entre las poblaciones de Sástago y Alforque a instancia de el Ayuntamiento de Sástago, y proceder al archivo del expediente, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sástago e interesados.

10. Pinseque: Resolución de desistimiento del procedimiento relativo al informe sobre autorización en suelo no urbanizable, de ampliación de estación de base de telefonía móvil código de localización «066501», a instancia de Vodafone España, S. A. COT 50/2009/39.

Primero.—Declarar desistido al Ayuntamiento de Pinseque procedimiento administrativo de solicitud de informe ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de estación de base de telefonía móvil código de localización 066501 en el término municipal de Pinseque a instancia de Vodafone España S. A., y proceder al archivo del expediente, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque e interesados.

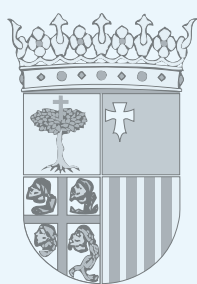
11. Bárboles: Informe para modificación aislada número 2 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, para la creación del Sector 5-1 de suelo urbanizable delimitado de uso Residencial. COT 2008/73.

Primero.—Levantar la suspensión e informar favorablemente la modificación aislada número 2 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Bárboles consistente en la creación de un nuevo sector 5-1 de suelo urbanizable delimitado de uso residencial, debiendo subsanarse los siguientes reparos de los que se deberá darse cuenta de su cumplimiento a esta Comisión, sin que sea necesario un nuevo informe:

Se deberá garantizar el futuro desarrollo de los suelos colindantes rodeados de espacios residenciales mediante la previsión de viarios de conexión con los mismos como condición de ordenación del plan Parcial del sector que nos ocupa.

Se deberá establecer un frente máximo de fachada continua a efectos de evitar un resultado estético de excesivo frente continuo de vivienda en hilera que distorsione el parcelario predominante en el municipio.

Se debe justificar el parámetro del aprovechamiento asignado en razón a las características del sector, tipologías y uso previsto y cargas de sistemas generales adscritos. Asimismo, se deberá definir el carácter neto o bruto de la edificabilidad asignada.



Se debe justificar que el Sistema General de zona verde responde al incremento residencial propuesto, advirtiéndose que adicionalmente se tendrá que dar cumplimiento a las dotaciones locales con la tramitación del plan Parcial de desarrollo entre las que se encuentra la reserva de zona verde.

Se recomienda que la regulación de usos compatibles no establezca la imposibilidad de ubicar usos de talleres molestos en planta baja sino que estos observen las correspondientes medidas correctoras en razón a la calificación de la actividad.

Segundo.—Una vez que la adaptación y modificación informadas hayan sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Bárboles y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Bárboles que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su normas subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bárboles.

12. Botorrita: Informe para modificación puntual numero 2 del plan general consistente en la división del sector S1 de suelo urbanizable delimitado de uso Residencial en los sectores 1/1 y 1/2. COT 2006/745.

Primero.—Mantener la suspensión de la emisión de informe acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión de 31 de octubre de 2006 a la modificación aislada número 2 del plan general de ordenación urbana de Botorrita consistente en la división en dos sectores del Sector 1 de suelo urbanizable delimitado, de uso residencial, con la siguiente motivación: Se deberá obtener el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural conforme se establece en la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural de Aragón, con relación al Sector 1/2 y su posible afección al Bien de Interés Cultural colindante.

Segundo.—Se deberán incorporar las determinaciones del Informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón de fecha 16 de noviembre de 2009.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita e interesados.

13. Calatayud: Informe técnico sobre la modificación puntual en el polígono de Mediavega del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud. COT 2010/46.

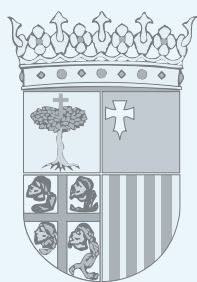
Primero.—Informar favorablemente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Calatayud consistente en el cambio de uso de unas parcelas en el polígono industrial Mediavega, con los siguientes reparos, de los que deberá darse cuenta ante esta comisión, sin que sea necesario un nuevo acuerdo:

Se deberá aportar la ficha modificada de la unidad de ejecución I del polígono Mediavega.

Se deberá hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o en su defecto, en el catastro, conforme a lo previsto en el artículo 79.4 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo.—Una vez que la adaptación y modificación informadas hayan sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Calatayud y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud.



14. Cetina.—Informe previo a la aprobación definitiva del plan Parcial del sector 4 de suelo urbanizable delimitado del plan general de ordenación urbana. «Área Las Morenas» COT 2009/192.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la resolución de aprobación definitiva municipal el plan Parcial del sector 4 de suelo urbanizable delimitado de uso industrial de desarrollo del plan general de ordenación urbana de Cetina, con el reparo de que se deberán incorporar las determinaciones de los siguientes informes sectoriales, de cuyo cumplimiento se deberá dar cuenta a esta comisión, sin que sea necesario un nuevo acuerdo:

Informe del Instituto Aragonés del Agua de fecha 30 de septiembre de 2009.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de julio de 2009, Informe favorable, ahora bien, en caso de proyectarse una línea aérea de suministro de energía eléctrica esta deberá cumplir con las directrices establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna, así como con el resto de consideraciones que se hacen en el mismo y que quedan reflejadas en la parte expositiva de este acuerdo.

Informe favorable de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de febrero de 2010.

Segundo.—Una vez que el plan Parcial informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Cetina y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cetina.

15. Cabañas de Ebro: Plan general de ordenación urbana. Cumplimiento de prescripciones. COT2006/946.

Primero.—Levantar la suspensión acordada adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 1 de febrero de 2008 y ratificada en sesión de fecha 3 de marzo de 2009, aprobar definitivamente el plan general de ordenación urbana de Cabañas de Ebro y ordenar la publicación de las normas y ordenanzas urbanísticas, debiendo remitirse a esta comisión texto refundido por triplicado debidamente diligenciado y visado, con la siguiente recomendación: dar traslado del documento redactado del plan especial de riesgos de inundación a la Confederación Hidrográfica del Ebro para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Segundo.—Mantener la suspensión de la aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana de Cabañas de Ebro, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en relación con el Catálogo, hasta que se aporte informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

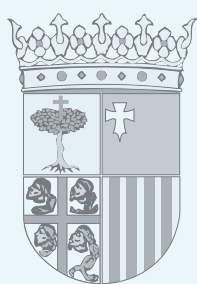
Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro e interesados.

16. Longares: Plan general de ordenación urbana. Cumplimiento de prescripciones. COT2005/65.

Primero.—Dar por cumplimentados los reparos por el Ayuntamiento de Longares, establecidos en el apartado primero del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 15 de junio de 2009, así como ordenar la publicación de las Normas y Ordenanzas urbanísticas conforme a lo previsto en el artículo 66 del Decreto 52/2002, de desarrollo de la Ley 5/1999, Urbanística, debiendo remitir el Ayuntamiento de Longares a esta Comisión documento de texto refundido por triplicado debidamente visado y diligenciado a los efectos previstos en el artículo 64.6 de la misma norma.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares e interesados.

17. Daroca: Informe para modificación aislada del plan general de ordenación urbana, consistente en el cambio de clasificación de suelo urbanizable no delimitado de uso industrial a suelo urbano residencial. COT 2010/8.



Primero.—Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución de aprobación definitiva municipal, conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Daroca consistente en reclasificar 8.601m² de suelo urbanizable no delimitado de uso industrial área 27 a suelo urbano de uso residencial que junto a una parte de suelo urbano de la U. A.1 1230m² y otra de la U. A.2 de 1486m² para la creación de una nueva unidad de ejecución U. A. 25 de 11.317m², con la siguiente motivación:

No se justifica la clasificación como suelo urbano no consolidado del ámbito clasificado como suelo urbanizable no delimitado.

La carencia de previsión de integración de la nueva tipología propuesta en el entorno residencial-industrial en el que se inserta.

La carencia de previsión de la continuidad de la estructura viaria así como la relación existente entre la ordenación proyectada y la del resto del sector que continúa destinado a uso industrial.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daroca.

18. Pastriz: Informe para modificación puntual número cinco del plan general de ordenación urbana, equipamiento deportivo. COT 2008/430.

Primero.—Informar desfavorablemente la modificación puntual número cinco del plan general de ordenación urbana del municipio de Pastriz, consistente en la calificación en suelo no urbanizable de un sistema general de equipamiento comunitario deportivo, conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación:

No queda justificada la dotación de equipamientos prevista en equilibrio con la posible demanda de la población del municipio de unos 1.370 habitantes conforme se establece en el artículo 45 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/99, habida cuenta de la falta de edificación y ocupación de los suelos urbanizables a que se alude y teniendo en cuenta que los mismos ya cuentan con sus propias dotaciones locales consistentes entre otras en equipamientos deportivos.

No queda justificado que no nos encontremos ante una revisión del plan general conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

Conforme al amplio programa de instalaciones previsto se requiere obtener una importante superficie de terreno (85.113,73m²) de titularidad privada por el procedimiento de expropiación, resultando que los propietarios afectados han formulado alegaciones en el procedimiento de modificación al punto de concluir su disconformidad con la modificación pretendida.

La valoración de la modificación tramitada debe comprender que si bien por una parte se debe analizar la entidad de las instalaciones para la población a que han de servir y por otro la forma de obtención, ambas cuestiones se interrelacionan toda vez que la aprobación de la modificación faculta para la expropiación de los terrenos afectados.

El análisis de impacto sobre las haciendas públicas no cuantifica más que la cuantía para la obtención de unos terrenos valorados en situación rústica. No se hace cuantificación económica alguna de los recursos ni de los costes de urbanización, ni de ejecución de las instalaciones deportivas ni del mantenimiento de todo ello.

La clasificación del suelo como suelo no urbanizable implica la aplicación de unas normas urbanísticas del plan general de Pastriz que pudieran no ser adecuadas a la funcionalidad de las instalaciones y edificaciones previstas como es el caso de la altura máxima que se establece en 7 metros.

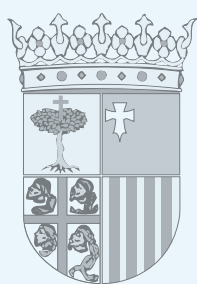
Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz.

19. Pedrola- Informe para modificación puntual número dos del plan Parcial «Ampliación del polígono industrial El Pradillo «Pradillo 3» de desarrollo de normas subsidiarias de planeamiento municipal. COT 2009/268.

Primero.—Informar favorablemente previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Pedrola la modificación número 2 del plan Parcial del polígono industrial Pradillo 3, de desarrollo de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, con las observaciones:

Se recuerda lo dispuesto en el apartado 1 del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 8 de abril de 2008, donde se expresaba la conveniencia de que opcionalmente se posibilitase la realización de un estudio de detalle para segregaciones en las que se considere un instrumento adecuado. Así, por ejemplo, cuando se realicen parcelaciones interiores como viales internos de carácter privado. Dicho aspecto no se refleja en el nuevo artículo 4.1.8. Segregación y agrupación de parcelas y, continúa apareciendo en el artículo 4.3.2. Ordenación.

En relación al nuevo artículo 4.1.9. Retranqueos, decir que al posibilitar retranquear o no la edificación, y ello a la libre discrecionalidad, su contenido no se considera correcto si antes



no se realiza un estudio de detalle que ordene la manzana. De otro lado, la imagen ilustrativa de retranqueos - figura 3 -, no se ajusta en su dimensión la cota d3 al texto recogido expresado en el artículo.

En relación al nuevo artículo 4.1.10. Edificación de las parcelas, no se menciona el cómputo de edificabilidad para los semisótanos y sótanos.

En relación al artículo 4.2.2.4. Condiciones de ocupación y edificabilidad, no queda suficientemente expresado a los efectos de la edificabilidad para sótanos y semisótanos.

Segundo.—Una vez que la adaptación y modificación informadas hayan sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrola y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola.

20. Ricla: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de ampliación de central hortofrutícola: nave para uso como sala de manipulación de fruta, tramitado por el Ayuntamiento de Ricla, a instancia de Frucarez, S. C.. C.O.T-08/123.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la ampliación de central hortofrutícola: construcción de nave para uso como sala de manipulación de fruta, tramitado por el Ayuntamiento de Ricla, a instancia de Frucarez, S. C., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la procedencia o no de actualizar la clasificación de la actividad, y en su caso calificación de la misma.

Cumple con los retranqueos mínimos de 8 m al borde de los caminos y 5 m. a linderos.

Se retiraran todos los restos de la ejecución de las obras por empresa autorizada para el tratamiento de los mismos, en base al Real Decreto 105/2008.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras.

Tercero.—Se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en Zaragoza copia de las licencias de construcción otorgadas por el Ayuntamiento en su día, y certificado de la Secretaría, en base al informe de los servicios técnicos municipales, de los usos que se está dando en la actualidad a las construcciones y/o instalaciones existentes, observadas en la cartografía consultada, además de la primitiva mencionada.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados.

21. Zaragoza: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de ampliación de instalaciones en el Colegio Británico de Aragón, S. A., tramitado por el ayuntamiento de Zaragoza a instancia de «Colegio Británico de Aragón, S. A.». C.O.T-09/180.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de especial protección secano, ampliación de instalaciones en el Colegio Británico de Aragón, tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de «Colegio Británico de Aragón, S. A.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

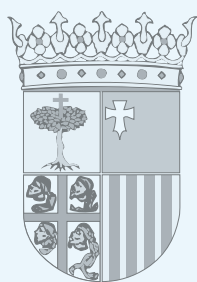
Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse el siguiente reparo:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Autorización y/o informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por estar la actuación en suelo no urbanizable de especial protección secano.

Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Proyecto básico y/o de ejecución completo visado por Colegio Profesional competente.



Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

22. Plasencia de Jalón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de torre anemométrica, tramitado por el ayuntamiento de Plasencia de Jalón, a instancia de Desarrollo Eólico del Ebro, S. A.. C.O.T-08/414.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la instalación de torre anemométrica, tramitada por el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, a instancia de Desarrollo Eólico del Ebro, S. A., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se adjuntará al expediente municipal de obras, previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contenga el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Se respetarán los retranqueos mínimos 8 m al borde de los caminos y de 5 m. al resto de los linderos.

La instalación será provisional para la toma de datos meteorológicos. Una vez acabada la toma de datos se desmontará la torre y se demolerán las cimentaciones, llevándose a gestor autorizado de residuos, todos los resultantes, restaurándose el terreno a sus condiciones originales con especies vegetales autóctonas.

Se retirarán todos los restos de la implantación de la torre de medición, a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón e interesados.

23. Cinco Olivas: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de línea aéreo-subterránea media tensión derivación a/y nuevo centro de transformación Cinco Olivas y variante línea aérea media tensión derivación a Alborge, tramitado por el Ayuntamiento de Cinco Olivas, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. C.O.T-08/420.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, Línea aéreo- subterránea en media tensión derivación a/y nuevo centro de transformación Cinco Olivas y variante línea aérea media tensión derivación a Alborge, en el término municipal de Cinco Olivas, tramitado por el Ayuntamiento de Cinco Olivas, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón.

Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Informe del Departamento de Carreteras competente por cruces o paralelismos con las carreteras CP-16 y VP-30.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la proximidad de la línea al mismo.

Se respetará el retranqueo mínimo de 8 m al borde de los caminos, en relación al trazado y los apoyos del tramo aéreo.

El trazado subterráneo respetará el retranqueo mínimo al borde de los caminos de 5 m., o en su defecto la canalización será reforzada, como si de un cruce de calzada se tratara.

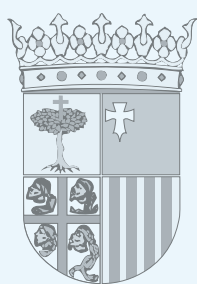
Se retirarán todos los restos de la implantación de la línea eléctrica a gestor autorizado de residuos.

Una vez puesta en servicio la línea proyectada, se desmontará la línea existente, incluso demoliendo las cimentaciones de los apoyos y retirando todos los restos a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras tanto de la implantación de la nueva línea eléctrica, como de la demolición de la vieja, incluso con plantación de especies vegetales autóctonas.

Tercero.—El tramo de la línea eléctrica a su paso por el término municipal de Alborge, se informó favorablemente con reparos, en sesión de 18 de septiembre de 2009.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cinco Olivas e interesados.



24. Daroca: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación eléctrica de módulos fotovoltaicos sobre cubierta con una potencia de 50 KWP. para conexión a la red eléctrica, tramitado por el Ayuntamiento de Daroca, a instancia de Grupo Martín Inversiones, S. C. C.O.T-09/76.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Instalación eléctrica de módulos fotovoltaicos sobre cubierta con una potencia de 50 kwp, para conexión a la red eléctrica, tramitado por el Ayuntamiento de Daroca, a instancia de Grupo Martín Inversiones, S. C., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Autorizaciones del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón: la administrativa y la previa a la puesta en funcionamiento.

Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

La canalización del trazado subterráneo de la línea de evacuación, como se indica en proyecto, será bajo tubo de PVC corrugado, embutido en prisma de hormigón en masa, por transcurrir bajo camino de acceso a fincas.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras.

Se retiraran todos los restos de la ejecución de las obras por empresa autorizada para el tratamiento de los mismos.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daroca e interesados.

25. Codos: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, tramitado por el Ayuntamiento de Codos, a instancia de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. C.O.T-09/187.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la instalación de un emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, tramitado por el Ayuntamiento de Codos, a instancia de «Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Informe y/o autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por posibles afecciones al Lugar de Interés Comunitario Sierras de Algairén y al lugar de interés comunitario Puerto de Codos y Encinacorba.

Concesión del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del uso privativo para la ocupación en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 99 La Covacha

Copia de la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias de la II fase de despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, entre los que se encuentra dicho emplazamiento.

Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica, ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón.

Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

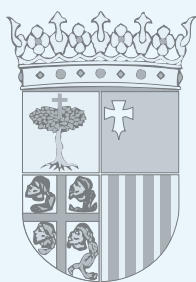
En las construcciones e instalaciones aéreas, se respetarán los retranqueos mínimos, de 8 m. al borde de los caminos y de 5 m. al resto de los linderos de parcela; en este caso será del vallado, ya que este delimita el espacio mínimo del emplazamiento.

En las construcciones e instalaciones subterráneas, la línea de acometida eléctrica, respetará el retranqueo mínimo de 5 m al eje y/o 3 m. al borde del camino o, en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

Se retiraran todos los restos de la implantación del emplazamiento a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Codos e interesados.



26. Caspe: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de línea subterránea de baja tensión para torre almacén, tramitado por el Ayuntamiento de Caspe a instancia de D. Marcos Sancho Ballabriga. C.O.T-10/21.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la instalación de línea de suministro eléctrico subterránea en baja tensión para torre almacén, tramitada por el Ayuntamiento de Caspe, a instancia de D. Marcos Sancho Ballabriga, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón.

Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Informe y/o autorización de la comunidad de regantes por posible cruce, según cartografía consultada, con acequia de riego que bordea la parcela objeto del suministro.

Se respetará el retranqueo mínimo de la canalización subterránea de 5 m al borde de los caminos, o en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

Se retiraran todos los restos de la implantación de la línea eléctrica, a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la línea eléctrica, incluso con plantación de especies vegetales autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

27. Caspe: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de línea subterránea de baja tensión para torre almacén, tramitado por el Ayuntamiento de Caspe a instancia de D. Aquilino Insa Pinardell. C.O.T-10/22.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la instalación de línea de suministro eléctrico subterránea en baja tensión para torre almacén, tramitada por el Ayuntamiento de Caspe, a instancia de D. Aquilino Insa Pinardell, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón.

Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Informe y/o autorización de la comunidad de regantes por posible cruce, según cartografía consultada, con acequia de riego que bordea la parcela objeto del suministro.

Se respetará el retranqueo mínimo de la canalización subterránea de 5 m al borde de los caminos, o en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

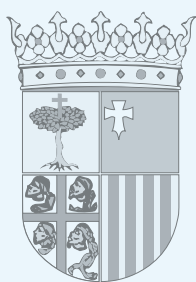
Se retiraran todos los restos de la implantación de la línea eléctrica, a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la línea eléctrica, incluso con plantación de especies vegetales autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

28. La Muela: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de línea de suministro eléctrico subterránea en baja tensión de la estación de la red de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, tramitado por el Ayuntamiento de La Muela, a instancia del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. C.O.T-10/32.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Línea de suministro eléctrico subterránea en baja tensión de la estación de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, tramitado por el Ayuntamiento de La Muela, a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.



Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón.

Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Se respetará el retranqueo mínimo de la canalización subterránea de 5 m al borde de los caminos, o en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

Se retirarán todos los restos de la implantación de la línea eléctrica, a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la línea eléctrica, con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados».

29. Villamayor de Gállego: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de legalización de obras, instalaciones y actividad de Viveros Flores Aznar, tramitado por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, a instancia de Viveros Flores Aznar, S. L. C.O.T-10/42.

Primero.—«Emitir informe favorable, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, a la legalización de obras e instalaciones de Viveros Flores Aznar, tramitada por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, a instancia de Viveros Flores Aznar, S. L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados, condicionado a la subsanación de los siguientes reparos, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, dando cuenta de su cumplimiento a esta comisión provincial:

Se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6.1.19. punto 2 de las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, aplicable a este expediente, en relación con lo usos prohibidos como la venta de herramientas de jardinería, sistemas de riego, mobiliario y otros como la venta de animales, conforme a lo establecido en el fundamento de derecho octavo del presente informe.

El presente informe se refiere, únicamente, a la autorización especial en suelo no urbanizable de las instalaciones en las parcelas 135, 136 y 137, edificios diseminados 1320, 9025 del polígono 53 y parcelas 234, 445 y 472 del polígono 61. Según cartografía consultada, se observa la existencia de otras instalaciones próximas y posiblemente vinculadas. Se deberá informar a esta Comisión sobre el resto de instalaciones al servicio del invernadero que no son objeto de este informe a los efectos oportunos.

Segundo.—Se deberá aportar al expediente la siguiente documentación con carácter previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Se deberá dar cumplimiento al régimen de comunicaciones y/o autorizaciones aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón.

Se deberá obtener Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

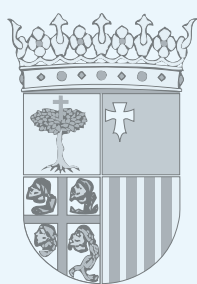
Se deberá obtener Informe del Departamento de Carreteras correspondiente, al afectar a la Carretera A-129.

Se deberá proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las instalaciones como adscritas a las parcelas donde su ubica que impida la indivisibilidad posterior de la parcela.

Conforme a lo dispuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 12 de agosto de 2008, se deberá solicitar la licencia ambiental de actividad clasificada, según lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.—Los servicios urbanísticos a las instalaciones desde las redes generales de abastecimiento de aguas, tratamiento de aguas residuales y suministro de energía eléctrica serán objeto de otro informe para su autorización especial en suelo no urbanizable, adjuntando una nueva solicitud del Ayuntamiento que deberá acompañarse de los oportunos proyectos de dichas acometidas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego e interesados».



30. Gelsa: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación 5 en cantera, tramitado por el Ayuntamiento de Gelsa, a instancia de Saint Gobain Placo Ibérica, S. A. C.O.T-10/43.

Primero.—«Suspender la emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal de obras, para Instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación 5 en cantera, en el término municipal de Gelsa, a instancia de Saint Gobain Placo Ibérica, S. A., en tanto no se complete el expediente relacionado (COT 09/184), relativo a ampliación y reubicación de la planta de trituración y clasificación de yeso, a la que va a dar suministro la línea que nos ocupa, que se encuentra pendiente de informar por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en Zaragoza, por falta de documentación.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa e interesados».

31. Tabuena: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalaciones eléctricas en baja tensión, línea aérea de media tensión 15 kv a/y centro de transformación intemperie, para dotar de suministro eléctrico a infraestructura de telecomunicaciones, tramitado por el Ayuntamiento de Tabuena, a instancia de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. C.O.T-10/48.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, las instalaciones eléctricas en baja tensión, línea aérea de media tensión 15 kv. a/y centro de transformación intemperie, para dotar de suministro eléctrico a infraestructura de telecomunicaciones, tramitado por el Ayuntamiento de Tabuena, a instancia de Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previo a la concesión de licencia municipal urbanística de obras, debiéndose cumplir los condicionados que contengan:

Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón.

Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Copia de la autorización de ocupación temporal de Monte de utilidad pública Z-000053 La Galiana que se debió solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para el emplazamiento de telecomunicaciones objeto del suministro.

Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cruce del Barranco del Molino.

Autorización del Departamento de Carreteras competente por cruce con la Carretera A-1301.

El trazado y los apoyos de la línea aérea se retranquearán 8 m. del borde del camino.

El trazado de la línea subterránea será reforzado hasta 5 m. a cada lado del borde del camino que cruza, como si de un cruce de calzada se tratara.

Se retirarán todos los restos de la implantación de la línea eléctrica a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la línea eléctrica, con especies autóctonas.

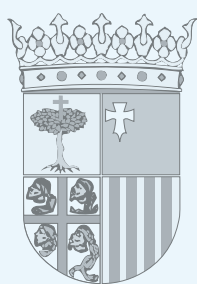
Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tabuena e interesados».

32. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos del Consejo Rector, de la Entidad Urbanística de Conservación Puerto Venecia Sector 88/3-1 del plan general de ordenación urbana. COT 2009/42 EUC 2009/317. Segunda Inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como segunda inscripción, en el libro séptimo folio 62, la renovación de cargos del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación sector 88/3-1 «Puerto Venecia» del plan general de ordenación urbana de Zaragoza conforme al acuerdo de la Asamblea General de 25 de noviembre de 2009.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 4 de febrero de 2010 en el que da por enterado del acuerdo de la Asamblea General y aprueba la renovación del cargo de Presidente del Consejo Rector de la Entidad Urbanística

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Entidad Urbanística».



33. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del nombramiento de cargos del Consejo Rector, de la Asociación Administrativa de Propietarios del Sector K-65-2 del plan general de ordenación urbana. COT 2009/238 EUC 2009/339. Segunda inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como segunda inscripción, en el libro séptimo folio 63, el nombramiento de cargos del Consejo Rector de la Asociación Administrativa de Propietarios del Sector k-65-2 del plan general de ordenación urbana de Zaragoza inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con fecha 4 de diciembre de 2009 y en la que se refleja en el documento de inscripción el posterior nombramiento de los miembros del Consejo Rector y que procedemos a inscribir ahora conforme al acuerdo de la Asamblea General de 4 de enero de 2010.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 27 de enero de 2010 en el que da por enterado del acuerdo de la Asamblea General y aprueba el nombramiento de cargos del Consejo Rector.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Asociación Administrativa».

34. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos del Consejo Rector, de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUZ SG2 del plan general de ordenación urbana. COT 2008/264 EUC 2008/303. Segunda inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como segunda inscripción, en el libro séptimo folio 64, la renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector SUZ SG2 del plan general de ordenación urbana de Zaragoza conforme al acuerdo de la Asamblea General de 6 de mayo de 2009.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 11 de febrero de 2010 en el que da por enterado del acuerdo de la Asamblea General y aprueba la renovación del cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

Zaragoza, 30 de marzo de 2010.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, Eva María Salas Brosed.